R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MANABÍ-CHONE.

CITACIÓN- JUDICIAL.

Trámite N° 0669-2013 (ACOGIMIENTO FAMILIAR)
ACTORA: ANGELA KETTY CARRERA GARCIA.
DEFENSOR: ABG. ESPERANZA ZAMBRANO ANDRADE
DEMANDADA: MARIA CECILIA LOOR MOLINA
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. DAVID ANDRADE SOLORZANO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Por sorteo de ley, ha recaído la competencia en esta Unidad Judicial Tercera de Chone, la demanda presentada por la señora ANGELA KETTY CARRERA GARCIA, en contra de señora MARIA CECILIA LOOR MOLINA, solicitando acogimiento familiar y se cite a la demandada por la prensa.
DECRETO: EL señor Juez de la Unidad Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Chone- Manabí, Dr. David Agustín Andrade Solórzano, con fecha 13 de agosto el 2013 de las 10h50, ha dispuesto que se cite a la demandada señora MARIA CECILIA LOOR MOLINA, una vez que la accionante ratifico su juramento en desconocer la individualidad o residencia del demandado, de acuerdo a lo indicado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por medio de la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación provincial y qué se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad de Chone, advirtiéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones en esta ciudad, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación en caso, de no comparecer, podrá ser declarada rebelde.
Lo que llevo a su conocimiento, para los

Pedernales, 12 de Agosto del 2013
Ab. Raúl Ramiro Tigua
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE MANABI

P/ 20430

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI CITACIÓN JUDICIAL

A las señoras BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y FATIMA CALIXTA SANTANA CHILA se les hace saber que en este Juzgado le ha correspondido el conocimiento de la demanda de EJECUTIVA, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:
ACTORA: DR. ROCIO MAGDALENA CEDEÑO BERMUDEZ, EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DE LA COOPCCP.

DEMANDADAS: BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y FATIMA CALIXTA SANTANA CHILA
JUICIO No: 054-2012
CUANTÍA: $5.400.00
DEFENSOR DE LA ACTORA: DR. ROCIO MAGDALENA CEDEÑO BERMUDEZ

OBJETO DE LA DEMANDA La actora señala que su representada Cooperativa de Ahorro y Crédito, Construcción, Comercio y Producción Ltda. Del pagare que acompaña las señoras BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y FATIMA CALIXTA SANTANA CHILA, en sus calidades de deudora y garante solidaria, adeudan de plazo vencido la suma de S3.000,oo documento que se encuentra de plazo vencido, y pese a los múltiples requerimientos no se los han cancelado hasta la presente fecha, el pagare reúne los requisitos determinados en el artículo 419 del Código de Procedimiento Civil y 486 del Código del Comercio, y solicita que en sentencia se le condene al pago del capital adeudado, los interés vencidos, las costas procesales y los honorarios profesionales de mi defensor.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBEÑA LOOR, JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI- PEDERNALES.- Quien en providencia de fecha 19 de julio del 2013.- Las 08h15, y por cuanto la demandante manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de las demandadas BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
26/08/2014

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AQUAMELARVAS S.A..

La compañía AQUAMELARVAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón MANTA, el 14/08/2013 , fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 00539

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA CRÍA, CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS,....

Portoviejo, 23 AGO 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
P/17887

acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense Carteles en tres de los lugares más frecuentados del cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión librada al señor Jefe Político del cantón mencionado. 3.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado. 4.- De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia del actor; y, 5.- Tómese en cuenta para sus notificaciones, la puerta de la Institución ubicada en el Km. 1, de la Vía Santa Ana, frente al Restaurante Los Jardines, de la Ciudad de Portoviejo, y que para este efecto lo tiene señalado. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Ing. Alex Javier Briones Chonillo, Líder del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA". f) AB. Mario Vinicio Morales Andrade. Secretario del Centro Zonal Portoviejo de la Demarcación Hidrográfica de Manabí "SENAGUA".- LO CERTIFICO.- (Hay un sello).
Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del respectivo perímetro legal de la Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA" Centro Zonal Portoviejo, ubicado en el Km. 1 de la Vía Santa Ana, frente al Restaurante Los Jardines, de la Ciudad de Portoviejo, o señalar casillero judicial de un Abogado para notificaciones posteriores, en la H. Corte Provincial de Justicia de la Ciudad de Portoviejo. LO CERTIFICO.-

Ab. Mario V. Morales Andrade
SECRETARIO DEL CENTRO ZONAL PORTOVIEJO "SENAGUA"
P/20402

ANULACIÓN

Se comunica a la ciudadanía en general que se procederá a anular lo siguiente:

PAC:5925500930278
CLIENTE:PACHECO CASTRO FRANKLIN FÉLIX
CED:1304127721
F.EMISION:25/02/2013
F.VENCIMIENTO 22/07/2013
P/ 17810

Prefecto resalta su apoyo al sector rural

ENTORNO

La Hora